

## VIVIENDA

**R.M. N° 167-2012-VIVIENDA.-** Designan Director de Sistema Administrativo I de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio  
472673

## ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL  
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

**RR. N°s. 133 y 134-2012-DV-PE.-** Aprueban transferencias financieras a favor de municipalidades distritales para la ejecución de proyectos de mejoramiento de caminos  
472674

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
LOS REGISTROS PUBLICOS

**Res. N° 217-2012-SUNARP/SN.-** Autorizan la creación, apertura y funcionamiento de la Oficina Receptora de Huaytará, provincia de Huaytará y departamento de Huancavelica, bajo la jurisdicción de la Zona Registral N° XI - Sede Ica  
472676

## PODER JUDICIAL

## CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. N° 060-2012-P-CE-PJ.-** Cesan por límite de edad a magistrado de la Corte Superior de Justicia de La Libertad  
472677

CORTES SUPERIORES  
DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 584-2012-P-CSJLI/PJ.-** Conforman la Sala Penal de Apelaciones de Lima y designan magistrado, en la Corte Superior de Justicia de Lima  
472677

**Res. Adm. N° 585-2012-P-CSJLI/PJ.-** Disponen redistribución de expedientes entre determinados Organos Jurisdiccionales Permanentes de la Corte Superior de Justicia de Lima  
472678

**RR. Adms. N°s. 586, 591 y 592-2012-P-CSJLI/PJ.-** Designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima  
472678

**Res. Adm. N° 593-2012-P-CSJLI/PJ.-** Conforman la Segunda Sala Civil de Lima y designan magistrada, en la Corte Superior de Justicia de Lima  
472679

**Fe de Erratas Res. Adm. N° 568-2012-P-CSJLI/PJ.-**  
472680

## ORGANOS AUTONOMOS

TRIBUNAL NACIONAL  
DE ELECCIONES

**Res. N° 0690-2012-JNE.-** Revocan el Acuerdo Regional N° 043-2012-GR.CAJ-CR, mediante el cual se declaró improcedente la solicitud de vacancia contra consejero del Consejo Regional de Cajamarca y dejan sin efecto la credencial que se le otorgó con motivo de las Elecciones Regionales del año 2010  
472680

**Res. N° 705-2012-JNE.-** Dejan sin efecto la credencial de alcalde del Concejo Distrital de San Pedro, provincia de Ocos, departamento de Ancash y convocan a teniente alcalde para que asuma dicho cargo  
472682

## PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROSCrean el Portal del Comité Coordinador  
Permanente de la Infraestructura de  
Datos Espaciales del Perú (CCIDEP)

DECRETO SUPREMO  
N° 086-2012-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2007-PCM, se constituye el Comité Coordinador Permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú (CCIDEP), con el objeto de promover y coordinar el desarrollo, intercambio y el uso de datos y servicios de información espacial entre todos los niveles de gobierno, sector privado, organizaciones sin fines de lucro, instituciones académicas y de investigación;

Que, el mencionado Comité, se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y brinda asistencia técnica y administrativa que pueda requerir, a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática – ONGEI;

Que, el Comité Coordinador Permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú (CCIDEP), tiene entre sus líneas de acción, según lo dispone el inciso b) del artículo 2 de la mencionada Resolución Ministerial, la implementación de estándares de colección, intercambio, documentación de datos (metadatos); así como, estándares de interoperabilidad de servicios de información espacial;

Que, dicho Comité tiene entre sus funciones, conforme lo establece el inciso f) del artículo 5 de la Resolución Ministerial

N° 325-2007-PCM, asegurar la difusión de las principales actividades relacionadas a la información espacial a todos sus miembros; en ese sentido, requiere la creación de un Portal que permita la difusión del marco de los procedimientos y estándares que el CCIDEP establezca; así como, la publicación del plan de acción, políticas, planes, programas del IDEP, la catalogación de los mapas y datos territoriales de las entidades públicas integrantes del Sistema Nacional de Informática, y de las actividades, documentos, reuniones, acuerdos, eventos, entre otros, que considere deben publicarse;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 325-2007-PCM;

DECRETA:

## Artículo 1.- Creación del Portal CCIDEP

Créase el Portal del Comité Coordinador Permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú (CCIDEP), al cual podrá accederse mediante el dominio: [www.ccidep.gob.pe](http://www.ccidep.gob.pe), sistema informativo que permite la difusión del marco de los procedimientos y estándares definidos por el mencionado Comité.

## Artículo 2.- Responsable de la administración del Portal CCIDEP

La Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática – ONGEI, de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de Secretaría Técnica del Comité Coordinador Permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú (CCIDEP), es el órgano responsable de administrar el Portal creado mediante el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

## Artículo 3.- Información a publicarse en el Portal CCIDEP

La información a publicarse en el Portal CCIDEP, es aquella que permita la difusión del marco de los procedimientos y estándares que el CCIDEP establezca, el plan de acción,

políticas, planes, programas del IDEP, catalogación de los mapas y datos territoriales de las entidades públicas integrantes del Sistema Nacional de Informática, actividades, documentos, reuniones, acuerdos, eventos, entre otros.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de agosto del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

827467-1

### Decreto Supremo que modifica el Artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 28131, Ley del Artista, Intérprete y Ejecutante

#### DECRETO SUPREMO N° 087-2012-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 28131, Ley del Artista, Intérprete y Ejecutante, se regula el reconocimiento, la tutela, el ejercicio y la defensa de los derechos morales, patrimoniales, laborales y de seguridad social del artista, intérprete y ejecutante, entre otros;

Que, el Artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 28131, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2004-PCM, señala que el Fondo de Derechos Sociales del Artista, que es de naturaleza privada y administrado por el Seguro Social de Salud - ESSALUD, tiene por objeto abonar a sus afiliados, la remuneración vacacional acumulada, la compensación por tiempo de servicios y las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad;

Que, de acuerdo al Artículo 40° de la citada Ley, "Para realizar la labor artística bajo contrato laboral, previamente debe suscribirse contrato, cualquiera sea la duración del servicio. En el contrato, entre otros, deben consignarse los siguientes datos: (...) b) Nombre del representante legal, domicilio del empleador y número de su inscripción en el Fondo de Derechos Sociales del Artista...";

Que, según el Artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 28131, "Toda persona que contrate con las personas señaladas en el artículo 4° de la Ley, debe inscribirse ante el Ente Administrador del Fondo de Derechos Sociales del Artista, dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes al inicio de sus actividades...";

Que, de la lectura del Artículo 27° precitado, se observa que el mismo no estaría de acuerdo con lo normado por el Artículo 40° de la Ley N° 28131, Ley del Artista, Intérprete y Ejecutante, específicamente, en lo referente a la oportunidad en la que el empleador debe proceder a inscribirse ante el Ente Administrador del Fondo de Derechos Sociales del Artista, para contar con su número de inscripción, requisito previo para suscribir el contrato laboral y, por ende, para la realización de la labor artística;

Que, en tal sentido, a fin de salvaguardar los derechos sociales de los artistas, intérpretes y ejecutantes, se ha visto por conveniente modificar el Artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 28131, y;

De conformidad con la Ley N° 28131, Ley del Artista, Intérprete y Ejecutante; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 058-2004-PCM;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Modificación del Artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 28131**

Modifíquese el Artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 28131, el cual quedará redactado en los términos siguientes:

**"Artículo 27°.- Inscripción en el Fondo**

Todo aquel que desee contratar con las personas señaladas en el artículo 4 de la Ley, debe previamente inscribirse ante el Ente Administrador del Fondo de Derechos Sociales del Artista y contar con su número de inscripción para consignarlo en el contrato al que se refiere el artículo 40 de la Ley. Tratándose de

personas jurídicas irregulares, la obligación debe ser asumida por cualquier accionista o por el administrador quien finalmente es responsable por las obligaciones para con el Fondo.

Es, también, obligación del empleador, el comunicar al Fondo de Derechos Sociales del Artista, el inicio y cese de actividades de los trabajadores. Esta comunicación debe realizarse en la declaración mensual de aportes y/o contribuciones correspondientes al mes que se produce el inicio o cese de actividades. Entiéndase la primera comunicación de inicio de actividades, como inscripción del beneficiario al Fondo".

**Artículo 2°.- Vigencia**

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo 3°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por los Ministros de Cultura, Trabajo y Promoción del Empleo y Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de agosto del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONÍ  
Ministro de Cultura

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

827467-2

### Designan Presidenta del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, CONCYTEC

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 259-2012-PCM

Lima, 13 de agosto de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Presidente del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, CONCYTEC;

Que, en consecuencia es necesario designar a la persona que desempeñará el citado cargo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 067-2012-PCM se dispuso la adscripción del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, CONCYTEC, a la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2007-ED y,

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar a la señora María Gisella Orjeda Fernández, como Presidenta del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, CONCYTEC.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

827467-5